



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9229-SV
RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
RECOVID-164-INDV-CS

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9229-SV
RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
RECOVID-164-INDV-CS

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
No. 49/2023 ACP-UGP**

Nosotros, **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**,
del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento
Único de Identidad número: _____ actuando en
nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que
compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS de fecha treinta de
junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud,
el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el Dr.
Francisco José Alabi Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA
delegar a la doctora Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de Gestión de
Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem, como responsable de firmar Órdenes de
Compra o Contratos hasta por un monto de doscientos cuarenta salarios mínimos para el
sector comercio para cualquier proyecto que sea incluido y sea asignado para su ejecución a la
Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión; documentos en los que consta la
calidad en la que actúa la compareciente; y sobre la base del romano III del Manual de
Operaciones aprobado por el Banco Mundial, los cuales conceden facultades al Despacho
Ministerial para delegar la firma de Contratos como el presente; y que para los efectos de este
Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **“EL
CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte,
LAURA SUSANA RODRÍGUEZ GÁMEZ, _____, del domicilio _____,
Departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____
_____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me
denominaré **“LA CONSULTORA”**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría,
que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONSULTORA prestará el **“SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA APOYO JURÍDICO EN UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UGPPI”**.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA: Apoyar a la Unidad de Gestión de Programas y
Proyectos de Inversión-UGPPI en el ámbito jurídico de los procesos y en las adquisiciones y

contratación de bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría, así como la selección y contratación de consultores, bajo la normativa vigente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en adelante BIRF o el Banco: Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-consultoría y Servicios de Consultoría, Julio 2016 revisadas en Noviembre 2017 y Agosto 2018, y futuras actualizaciones, para las operaciones financiadas con fondos provenientes del BIRF, con énfasis en el proyecto "FINANCIAMIENTO ADICIONAL DEL PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19".

TERCERA: ALCANCES Y FUNCIONES DE LA CONSULTORÍA. LA CONSULTORA trabajará a tiempo completo en las instalaciones de las UGPPI del Ministerio de Salud durante el plazo del contrato y estará bajo la supervisión de la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI.

1. Los procesos de contratación deberán realizarse en el marco de los siguientes documentos:
 - a. Convenio de Préstamo.
 - b. Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-consultoría y Servicios de Consultoría, julio 2016 revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018, y futuras actualizaciones.
 - c. Plan de Adquisiciones del Proyecto.
 - d. Manual Operativo del Proyecto
 - e. De forma supletoria podrá apoyarse de las normativas legales vigentes de nuestra legislación salvadoreña.
 - f. Para los procesos de contratación deberán utilizar los Documentos Estándar del Banco.
2. Participar en la adecuación de los documentos de contratación de los diferentes procesos y en todas las fases del proceso de adquisición cuando sea requerido.
3. Elaboración de resoluciones razonadas para las adquisiciones de bienes, obras y servicios (cuando aplique).
4. Evaluar los documentos jurídicos de las ofertas cuando sea requerido.
5. Elaborar el Dictamen sobre el cumplimiento legal de las ofertas en los procesos de licitación y en los demás procesos que se requieran.

6. Elaborar resoluciones modificativas, órdenes de cambio por disminuciones, aumentos contractuales, prórrogas de plazo etc.; realizar trámite para su suscripción y distribución de las mismas.
7. Tramitar, recibir y devolver fianzas, garantías, o cualquier documento de respaldo que sea generado para respaldar el cumplimiento de la obligación contractual asumida por personas jurídicas o naturales y el MINSAL.
8. Atender y dar respuesta a las quejas o inconformidades presentadas por los participantes en los diferentes procesos de adquisición realizados con fondos del Banco Mundial, de forma oportuna y asegurar el archivo de las mismas en los expedientes respectivos.
9. Atender las reuniones informativas que soliciten las personas naturales o jurídicas participantes en los procesos de adquisición y levantar el acta correspondiente.
10. Asesorar Jurídicamente en los diferentes procesos de adquisición realizados por la UGPPI con fondos Banco Mundial.
11. Tramitar diligencias jurídicas relacionadas con las funciones propias de la Unidad, cuando sea requerida.
12. A solicitud de la Coordinación de la ACP/UGPPI, coordinará actividades con las unidades operativas del MINSAL que sean necesarias y estén relacionadas con la ejecución de los proyectos financiados a través del Banco Mundial.
13. Efectuar los procesos de contratación para tramitar su suscripción y distribución generados de los procesos de adquisición de bienes obras y servicios identificados para la ejecución de los Proyectos financiados a través del Banco Mundial.
14. Participar en los actos de aperturas públicas de ofertas de los diferentes procesos de adquisición o contratación, cuando así le sea requerido.
15. Realizar los procesos de adquisiciones de acuerdo a las diferentes modalidades, cuando le sean asignados.
16. Verificación del estricto cumplimiento en la presentación de las garantías requeridas en los procesos de contratación, para la aprobación o rechazo correspondiente.

17. Prestar cuando sea requerido a la comisión de evaluación de ofertas, de los diferentes procesos de adquisición o contratación la asistencia legal que precise para el cumplimiento de sus funciones.
18. Incorporar oportunamente cualquier documento relacionado al proceso de contratación, manteniendo actualizado el archivo documental de cada uno de los procesos asignados a su persona.
19. Presentar a la Coordinadora del Área de Adquisiciones en UGPPI, los informes ejecutivos acerca del status de los procesos asignados.
20. Llevar un control y seguimiento detallados de los contratos asignados.
21. Colaborar en cualquier otra actividad de la ACP que se le asigne para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos, siempre dentro de las funciones para las cuales ha sido contratada.
22. Remitir la documentación al Titular del MINSAL, para que este comisione a la Unidad Jurídica Institucional para el trámite de imposición de multas, reclamo de garantías, caducidades, terminaciones de contratos o cualquier sanción a las personas naturales o jurídicas que incumplan sus obligaciones contractuales de los procesos de adquisición generados en la ACP-UGPPI.

Productos esperados:

La consultora deberá presentar Informes mensuales que contengan el detalle de las contrataciones, resoluciones modificativas y otras actividades jurídicas realizadas durante el mes, relacionadas con la consultoría para la cual ha sido contratada. La presentación del informe mensual será de forma impresa, en original y copia, firmado por la consultora, y además por parte de la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI, para su aprobación y con Visto Bueno por parte de la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión - UGPPI.

CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. LA CONSULTORA recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,800.00)** mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(\$28,000.00), dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del proyecto que financia la consultoría, adjuntando informe de actividades realizadas, debidamente aprobadas y firmadas por la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI y con el visto bueno del/la Jefatura Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión. De cada pago se harán las retenciones de ley correspondientes.

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión -UGPPI, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte de LA CONSULTORA.

QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, LA CONSULTORA, dependerá directamente del/la Coordinador(a) del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI bajo la coordinación del/la Coordinador(a) de la UGPPI.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta consultoría procede de los fondos Externos, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV. CATEGORÍA DE INVERSIÓN 1 COMPONENTE 2 ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE PROYECTO. PROYECTO 7500. CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3200-3-14-02-22-3-54503.

SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Las labores serán desarrolladas a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, en las oficinas de la UGPPI, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado. El plazo de ejecución será desde la distribución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023. Este podrá ser renovado, tomando en cuenta la disponibilidad financiera, la necesidad de la misma y la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA, por lo que la consultora será evaluada anualmente utilizando el formato para tal fin.



La Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI evaluará anualmente el desempeño profesional de LA CONSULTORA para determinar la continuidad en la consultoría.

OCTAVA: VARIACIONES. El Contrato de LA CONSULTORA podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

NOVENA: RESERVA DE DERECHOS. La propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato es del MINSAL; LA CONSULTORA se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. LA CONSULTORA acepta y se obliga: **a)** suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **b)** Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de LA CONSULTORA no comprometen al MINSAL, por lo que LA CONSULTORA acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, LA CONSULTORA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN ESPECIAL. Para el desarrollo del presente contrato la UGP/MINSAL pondrá a disposición de LA CONSULTORA, las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas. LA CONSULTORA por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados LA CONSULTORA declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por la coordinadora de la UGPPI como, por ejemplo: enfermedad grave, duelo, maternidad y otras, LA CONSULTORA conservará a salvo su derecho a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: EQUIPO Y EVALUACIÓN. LA CONSULTORA formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) LA CONSULTORA brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución de la Operaciones con financiamiento BIRF. b) La Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGPPI realizará la evaluación de desempeño de LA CONSULTORA, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito a la consultora con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA TERCERA no afectará los resultados de la evaluación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si LA CONSULTORA incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de la Coordinadora de la UGPPI, LA

CONSULTORA mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a LA CONSULTORA con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de LA CONSULTORA hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a LA CONSULTORA, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

1.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (proponentes/postulantes), consultores, contratistas y proveedores, subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución correspondiente a contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude o corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma

- deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para dicha adjudicación o alguno de los miembros de su personal, de sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados, ha participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones no se han realizado conforme a los procedimientos convenidos, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar oportunamente a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. sancionará de conformidad a sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidas en el Marco de las Sanciones del grupo del



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9229-SV
RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
RECOVID-164-INDV-CS

Banco Mundial a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados por préstamos del Banco se incluya una cláusula que exija que i) los licitantes/proponentes/postulantes, consultores, contratistas y proveedores, así como y sus subcontratistas, subconsultores, agentes empleados consultores prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas sus cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición, y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que LA CONSULTORA no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por la beneficiaria _____ quien se identifica con Documento Único de Identidad:

y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. El Contrato estará vigente a partir de su distribución y finalizará el 31 DE DICIEMBRE DE 2023, prorrogable siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9229-SV
RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19
RECOVID-164-INDV-CS

continuación se indican: Para el MINSAL en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador. Para LA CONSULTORA en:
. Teléfono

Correo Electrónico:

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN AD-HONOREM

LAURA SUSANA RODRÍGUEZ GÁMEZ
LA CONSULTORA

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN AD-HONOREM




LAURA SUSANA RODRÍGUEZ GÁMEZ
LA CONSULTORA